



# Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

11 DIC 2015



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE No. 457/15

Sucre, 07 de Diciembre de 2015

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE DESPACHO No. 988/15 de 30 de noviembre de 2015, el Ing. PhD. Iván J. Arciénega Collazos, ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, hace conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, que en el marco de los actos CONMEMORATIVOS DE LA DECLARATORIA DE SUCRE COMO CIUDAD PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD, el 12 de diciembre del 2015, la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, organiza la 3RA. VERSIÓN DE LA CARRERA PEDESTRE NOCTURNA "LA RUTA DE LAS IGLESIAS 7K", Bajo el Eslogan "HAGAMOS DEL TURISMO UNA META", con ese antecedente, solicita la autorización para el Uso de la Plaza 25 de Mayo y las vías por donde recorrerá la carrera pedestre nocturna (adjunta antecedentes).

Que, en Sesión Plenaria de 07 de diciembre de 2015, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos establecidos, ha determinado, AUTORIZAR en la vía de excepción el Uso de la Plaza 25 de Mayo, el día 12 de diciembre de 2015, para la realización de la 3RA. VERSIÓN DE LA CARRERA PEDESTRE NOCTURNA "LA RUTA DE LAS IGLESIAS 7K", Bajo el Eslogan "HAGAMOS DEL TURISMO UNA META" y las vías por donde recorrerá la carrera pedestre nocturna, respectivamente.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el art. 105 de la Constitución Política del Estado, dice: "El Estado promoverá, mediante políticas de educación, recreación y salud pública, el desarrollo de la cultura física y de la práctica deportiva en sus niveles preventivo, recreativo, formativo y competitivo, con especial atención a las personas con discapacidad. El Estado garantizará los medios y los recursos económicos necesarios para su efectividad."

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

### RESUELVE:

**Artículo 1º.- AUTORIZAR en la vía de excepción el USO DE LA PLAZA 25 DE MAYO, el día 12 de diciembre de 2015, para la realización de la 3RA. VERSIÓN DE LA CARRERA PEDESTRE NOCTURNA LA RUTA DE LAS IGLESIAS 7K, bajo el eslogan "HAGAMOS DEL TURISMO UNA META", evento organizado por la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo del GAMS, en CONMEMORACIÓN A LA**



# Concejo Municipal de Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

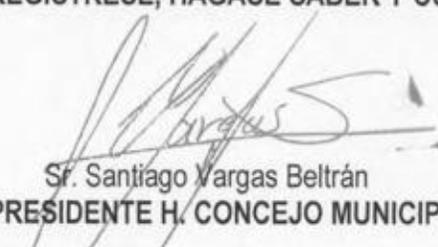
Página 2  
R.A.M. 457/15

**DECLARATORIA DE LA CIUDAD DE SUCRE, COMO CIUDAD PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD, respectivamente.**

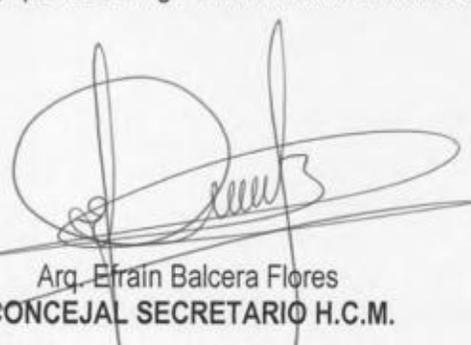
**Artículo 2º.-** Los Responsables de la organización de esta actividad deportiva, deben tomar todas las provisiones que correspondan, en coordinación con las autoridades pertinentes, para garantizar el normal desarrollo de la misma, evitando obstaculizar el tráfico vehicular.

**Artículo 3º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Santiago Vargas Beltrán  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Arg. Efraín Balcera Flores  
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.